



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/17246

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 142/2017

Montevideo, 19 ENE 2017

VISTO: la comunicación realizada por MELITER S.A., respecto de su proyecto de extracción de tosca y piedra partida, ubicado en el padrón N° 33.026, de la 3ª Sección Catastral del departamento de Rocha (Exp.2016/14000/17246);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 17 de noviembre de 2016, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que durante la tramitación del expediente, la División de Evaluación Ambiental realizó una solicitud de Información complementaria el 29 de noviembre de 2016, la que fue evacuada por la interesada y sus técnicos el 8 de diciembre de 2016;

III) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 19 de diciembre de 2016 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento;



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, y por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

- 1°. Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a MELITER S.A. (214671920017), para su proyecto de extracción de tosca y piedra partida, ubicado en el padrón N° 33.026, de la 3ª Sección Catastral del departamento de Rocha.-
- 2°. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:
 - a) Se deberá actuar en todo de acuerdo a la comunicación presentada, salvo en lo que las siguientes condiciones lo contradigan.
 - b) Toda modificación al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.
 - c) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar la ejecución de las actividades. De no iniciarse las



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

mismas dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.

- d) La interesada deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación, la fecha de comienzo y finalización de las obras.
- e) Toda vez que se requiera realizar trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo, se deberán colocar mantas absorbentes de hidrocarburos debajo del sitio cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación.
- f) Dentro del plazo de 1 (un) mes de finalizada la actividad, la interesada deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, un informe de cierre que verifique el cumplimiento de los planes de gestión ambiental de operación y de la fase de clausura.-

3º. La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 6 (seis) meses, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades, para un volumen total de hasta 52.500 m³ (cincuenta y dos mil quinientos metros cúbicos) de material a extraer, con una superficie total afectada de 2 há (dos hectáreas). Prevéngase a la interesada que la presente autorización no admite prórroga del plazo señalado, ni ampliación del proyecto presentado. Actividades posteriores o por un volumen mayor, requerirán nueva autorización.-

4º. Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

6º. Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, desé cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Intendencia de Rocha y a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-



Arq. Jorge Ruoka
Ministro Interno
M.V.O.T.M.A.